



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.041.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2017 sancionada el día 10 de agosto de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que en ella no se contempla la aplicación de intereses punitorios cuando los pagos se realicen fuera de término.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

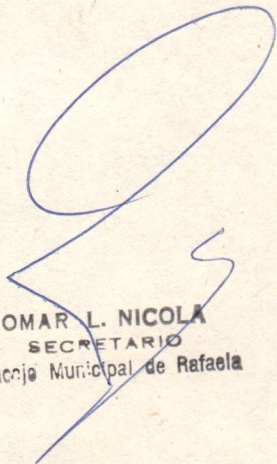
O R D E N A N Z A

Art. 1°) Incorpórase a la Ordenanza N° 2017, como "artículo 8° Bis", el siguiente texto:

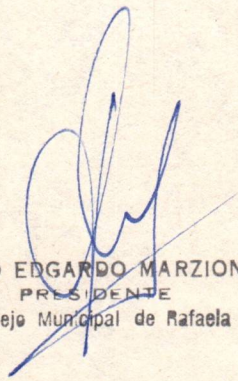
"Art. 8° Bis: Para quienes opten por las alternativas de pago b.), c.) " o d.) del artículo anterior, el pago fuera de Término devengará un "interés punitivo del siete (7%) por mil diario, que correrá desde "la fecha de pago dispuesta hasta la del efectivo pago".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y // cuatro.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela